

CAPÍTULO VIII

EL TEXTO JUSTINIANO MEDIEVAL

35. EL PROBLEMA DE F., S (=B) Y VULGATA

LA DISPONIBILIDAD del *Digesto* en Bolonia vino posiblemente en etapas: si en tiempos de Irnerius ya se había hecho la división tripartita en vez de la bipartición original, posiblemente se recibió primero el *Codex Vetus*, luego el *Novum*, y finalmente la parte intermedia, el *Infortiatum* (que vino a “*Infortiare*”, a reforzar, el estudio del derecho justiniano).

De acuerdo con la idea de la “tradición vertical” (que todavía predomina en Mommsen) se supone que los múltiples manuscritos medievales del *Digesto*, discrepantes en muchos detalles, tienen su raíz común en un *Codex S* o simplemente “S”, actualmente perdido, que fue sacado probablemente alrededor de 1070 de una importante copia de fines del siglo vi, la *Littera Pisana* o *Florentina*,¹ hecha por manos bizantinas y que todavía tenemos a nuestra disposición. Desde un artículo de Kantorowicz² los especialistas modernos tienen sus dudas al respecto, y creen generalmente que al lado de la *F(lorentina)*, otra(s) copia(s) del *Digesto* haya(n) servido de modelo, ya que las copias derivadas del *S(ecundus)* tienen a veces un texto mejor que la F., sin que esto pueda ser el resultado de algún *brainwave* de un copista o glosador posterior.³

Por lo pronto parece probable que la *Littera Pisana* estuviera en el sur de Italia, que allí también se creara el *Codex S*, y que para la elaboración de éste sirvió como modelo aquél en combinación con otra copia

¹ Esta duplicidad de nombre se debe al hecho de que en 1406 fue llevada de Pisa a Florencia, donde todavía se encuentra; existe una leyenda de que los Pisanos se trajeron la *Littera Pisana* de Amalfi —en el sur de Italia—, en 1135 (o sea después de Irnerius).

² Publicado en 30.ZSS (1909) p. 183 y ss., y 31.ZSS (1910) p. 14 y ss., y luego como libro, *Zur Entstehung der Digestenvulgata*, Weimar, 1912.

³ El mismo Mommsen ya reconoce que en una treintena de casos, las *Vulgatae* tienen mejor texto —*Praefatio* a la *editio maior*, p. LXX, notas 1-11.

que proporcionaba datos a veces distintos y más correctos (influencia horizontal, al lado de la básica transmisión vertical).⁴

Es obvio que la *Florentina* no carece de defectos; es una copia hecha a fines del siglo de Justiniano, y cada transcripción implica cierta cantidad de nuevos errores (*recentiores, deteriores*: copias más recientes son peores).⁵ En algunos casos se ha omitido una parte del texto, colocada entre dos palabras iguales o semejantes —un error que nuestras secretarías todavía cometen con cierta frecuencia, y que en la romanística se designa como error homoioteléutico. En otras ocasiones, se trata de *dittografía* (se repite por error algún renglón) y a veces se ha podido comprobar lo contrario: la omisión de un renglón.⁶

El *Codex Secundus*, ha sido la matriz de gran cantidad de otras copias medievales, a veces ligeramente distintas entre ellas, una familia de manuscritos que designamos como la *Littera Bononiensis* (*Vulgata*). Como ya dijimos, el *Codex S* no es igual a la *Littera Pisana*, por el hecho de que cuando se copió aquella, se aprovechó también otra copia; las divergencias entre el *Codex S* y la *Littera Pisana* fueron a menudo ajustadas en copias posteriores del *Codex S*, mediante comparación directa con la *Littera Pisana* (*Florentina*); y también por otras razones, de copia a copia se infiltraron fácilmente divergencias. Por lo tanto, la Edad Media nos presenta un laberinto de manuscritos del *Digesto*, con múltiples divergencias, y los especialistas, en lenta y cuidadosa labor, están buscando la reconstrucción detallada de la transmisión compleja de este importante texto hacia nosotros.⁷

36. LA RECONSTITUCIÓN DEL *CORPUS IURIS IN TOTO*

El estudio del *Codex Secundus* y de sus copias, en Bolonia, provocó una oleada de entusiasmo por el análisis del derecho justiniano. A este *Digesto* se añadieron luego los otros tres elementos del *Corpus Iuris* —cosa fácil, ya que no se habían eclipsado en la forma en la que desapareció el *Digesto* durante varios siglos.

⁴ Véase también Juan Miquel, *Mechanische Fehler in der Ueberlieferung der Digesten*, ZSS (1963), pp. 233-286, y D.23.5.77.pr., ZSS (1964), pp. 317-323; a veces el recurso a las *Basilicas* y los *Escolia* nos demuestra que en caso de algunas divergencias entre el *Codex S* y la *Florentina* no se trate de una añadidura medieval.

⁵ En un caso, inclusive, el copiadore puso unas anotaciones para el cálculo de sus honorarios por transcripción de citas griegas, anotaciones que dieron lugar a las más extrañas interpretaciones.

⁶ A este respecto, el romanista Schoenbauer obtuvo sonados triunfos de señalamiento y reconstrucción; véase Juan Miquel, *loc. cit.*

⁷ Ahora R. Roehle está buscando el camino de los manuscritos respectivos, para preparar eventualmente, una edición crítica del *Codex S*.

Es curioso que la repartición entre siete partes, prescrita por la *Constitutio Deo Auctore*, par. 14, no prosperó:⁸ originalmente, el *Digesto* fue encuadernado en dos partes, *Digestum Vetus* y *Digestum Novum*, quizás por analogía con los dos Testamentos de la *Biblia*. La separación estuvo en D.35.2.82; más tarde, quizás por razones de encuadernación, se prefirió la división en tres partes, dando a la parte intermedia entre el *Digestum Vetus* y el *Novum* el nombre (que sigue siendo discutido) de *Infortiatum*. El *Digestum Vetus* cubre de D.1.1 hasta D.24.2; el *Infortiatum* desde D.24.3 hasta D.38.17, y el *Digestum Novum* desde 39.1 hasta 50.17, una curiosa distribución del contenido del *Digesto* entre los tres tomos, que ha dado lugar a varias especulaciones entre los especialistas.⁹ Los primeros Glosadores se referían sobre todo al *Digestum Vetus*, menos frecuentemente a la tercera parte, el *Digestum Novum*, y casi nunca a la segunda parte, el *Infortiatum*.¹⁰

Al comienzo, el *Corpus Iuris* con que trabajaron los Glosadores no fue tan completo como el que ahora tenemos a nuestra disposición. En primer lugar, las citas en griego no fueron tomadas en cuenta (*Graeca non leguntur*). Esta situación se mejoró cuando, a mediados del siglo XII, el jurista (quizás autodidacta) Burgundius (aprox. 1110-1193), de Pisa, tradujo al latín las citas griegas contenidas en el *Digesto*.¹¹ En segundo lugar, sólo desde mediados del siglo XII fueron añadidos al estudio del derecho justiniano los últimos tres libros del *Codex*, o sea los libros X, XI y XII. Todavía en ediciones renacentistas del *Corpus Iuris* estos tres libros no figuran dentro del tomo que lleva el título de *Codex*, sino dentro del *Volumen*, o *Volumen Parvum*, que estos tres libros discriminados tienen que compartir con las *Instituciones* y con el *Authenticum*, o sea las *Novellae*. En tercer lugar, Irnerius conoció las *Novellae*, primero por el *Epitome Juliani*, y más tarde por el *Authenticum*; y del material que contienen estas colecciones, los Glosadores sólo aceptaron como válidas 97 *Novellae*, repartiendo éstas desde el comienzo del siglo XIII entre 9 *Co-*

⁸ Véase P. Krueger, *op. cit.*, pp. 322-323.

⁹ Véase Hermann Kantorowicz, 30 ZSS p. 59 y ss. y Paul Kretschmar, 55 ZSS p. 308 y ss.

¹⁰ Una explicación, o pseudo explicación de este curioso nombre es proporcionada por la anécdota, probablemente espuria, relatada por Odofredus (P. Krueger, *op. cit.*, pp. 382-383; Spangenberg, *op. cit.*, pp. 118-119), de que Irnerius, ya teniendo el *Digestum Vetus* y el *Digestum Novum*, tardó algún tiempo en recibir una copia del tomo intermedio; cuando éste por fin llegó (desde Roma, por vía de Ravena) —con excepción de "Las partes", o sea lo comprendido entre D. 35.2.82 y D. 38—, exclamó que este éxito iba a reforzar (*infortiare*) las perspectivas para el ascenso del derecho justiniano.

¹¹ Sobre este versátil intelectual, véase Peter Classen, *Burgundius von Pisa, Heidelberg*, 1974,

llationes (término que aquí equivale aproximadamente a “Títulos”) —división medieval bastante arbitraria.¹²

Mencionemos, en relación al texto que utilizaron los primeros Glosadores como *Corpus Iuris*, que ya Irnerius comenzó con la costumbre de poner resúmenes de las *Novellae* en los lugares enmendados del *Codex*. Tales resúmenes fueron designados como *Authenticae*, término que no debemos confundir con el *Authenticum*, que era una de las tres mencionadas colecciones de las *Novellae*. Esta inserción de *Authenticae* tuvo, desde luego, la finalidad de hacer más fácil el manejo del *Corpus Iuris* por el hecho de unir en un sólo lugar el texto original y la enmienda posterior. Sin embargo, siempre es delicado añadir a un texto de autoridad (*Codex*) resúmenes preparados *ad hoc* de otro texto de autoridad (*Novellae*), de manera que en la escuela siguiente, la de los Postglosadores, encontramos a Bártolo discutiendo si, en caso de posible discrepancia entre una *Authentica* (o sea, resumen de una *Novella*, formulado por Irnerius u otro Glosador) y el texto más amplio que uno encontrara en la *Novella* en cuestión, el texto de la *Authentica* podía tomarse en cuenta.¹³

¹² El número nueve está quizás relacionado con los nueve libros del *Codex Justiniani*, que en aquella época no comprendía los tres últimos libros, como hemos visto.

¹³ En cuanto al papel personal de Irnerius en la formulación de estos resúmenes, *Authenticae*, —a cuyo respecto las opiniones de Savigny y de Wenck discrepan— es famoso el estudio de Pescatore: *Die Glossen des Irnerius*, Greifswald, 1888.